

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con ocho minutos del día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

I. Dado que por medio del auto de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación del registro sanitario motivado por la falta de pago de anualidad dos mil dieciséis del producto UÑA DE GATO MEDICARE 250/10 ML JARABE del fabricante MEDICARE, con número de registro sanitario N003830102014.

II. Copia de certificación del acuerdo 05.21.8 de Sesión Ordinaria número 05.2021; en el cual la Junta de Delegados en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, acordó: Autorizar la cancelación del registro sanitario del producto farmacéutico:

26	SEIPS-158-PCRS-2016	UÑA DE GATO MEDICARE 250/10 ML JARABE DEL FABRICANTE MEDICARE	ALCEDO, S.A. DE C.V.	N003830102014	INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 35 LETRA K) DE LA LM
----	---------------------	---	-------------------------	---------------	---

III. En razón de todo lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Cancélese* en legal forma el producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

*****ILEGIBLE*****
*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****RUBRICADAS*****